

Línea sencilla de anuncios, 6 cént. de peseta.—Para los no suscritores, doble precio.
Las líneas á dos columnas doble para todos.

CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Línea de anuncios y comunicados, 12 cént. de peseta.—El doble para los no suscritores.—Edictos y avisos oficiales, 25 cént. de peseta p. ra todos.

Año XVII.

Viernes 17 de Noviembre de 1876.

Número 5.042.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA CRÓNICA.

D. J. F. M., Ohanes, abonada su suscripción hasta fin de Setiembre.
D. R. G. S., Ohanes, id. id. id. hasta fin de id.
D. F. C. M., Ohanes, id. id. id. hasta fin de id.
Mr. E. L. y compañía, Paris, id. id. hasta fin de id.
D. M. M. Bachiller, id. id. id. hasta fin de id.
D. J. R. L., Presidio, id. id. id. hasta fin de id.
Sr. P. del C. de Purchena, id. id. id. hasta fin de id.
D. B. M., Roquetas, id. id. id. hasta fin de id.
D. M. G., Ragol, id. id. id. hasta fin de id.
D. M. R. de V., Roquetas, id. id. id. hasta fin de id.
D. F. de P. S., Sufli, id. id. id. hasta fin de id.
D. J. P., Sorbas, id. id. id. hasta fin de id.

PARTE OFICIAL.

Día 13 de Noviembre.

La «Gaceta» de hoy publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Fomento.—Real orden autorizando al ministro del ramo para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo una pensión vitalicia á la viuda y á los padres respectivamente de D. José Monasterio y Correa y D. Isidro Buceta y Solla, inspector general é ingeniero que fueron del cuerpo de Minas.

—Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.

—Real orden nombrando varios individuos para formar parte de la comisión encargada de preparar un proyecto de ley en que se resuelvan todas las dificultades nacidas hasta ahora en la práctica de la de ensanche de poblaciones de 1864.

LAS CASAS DE IMPOSICIONES.

(Conclusion.)

Los amigos del país, que forman la comisión llamada á informar cuanto se les ofrezca y parezca respecto al asunto general que el expediente entraña, han de comenzar lamentando profundamente, que cuando los delegados del gobierno han tenido conocimiento oficial de la existencia de unos

FOLLETIN.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO DE LOS AMILLARAMIENTOS.

CAPITULO VIII.

De la penalidad.

SECCION PRIMERA.

DISPOSICIONES PRELIMINARES.

(Continuacion.)

Todo español está facultado para denunciar dichas ocultaciones; debiendo el denunciador garantizar la denuncia á satisfacción del Jefe de la Administración económica.

Art. 198. Se establecerán además

hechos que tan graves caracteres revisten, no hayan procurado evitar sus consecuencias naturales; pero ya que al nacer mal, nada se hizo para extinguirlo, fuerza es atajar su progreso, por mas que el remedio haya de ser dolorosísimo. Esta no es una cuestión que pueda discutirse en las regiones abstractas de la economía política, buscando en la naturaleza del crédito y en el trabajo honrado, la santificación de la libertad individual y del libérrimo ejercicio del comercio.

El que acomete una empresa mercantil que ha de producirle grandes ventajas, procura adquirir el capital al interés mas módico, y no teme manifestar la naturaleza del negocio aunque oculte sus caracteres y circunstancias. Pero en el caso que motiva este informe no hay empleo de capital, porque las imposiciones sirven, al parecer, para ir satisfaciendo á los imponentes los inverosímiles intereses que se les han ofrecido, y es opinión muy generalizada que el que impone una cantidad en esas verdaderas cajas de Pandora, mas que al reintegro del capital, aspira al cobro de los intereses, esperando de estos mas ganancia, mientras todos confían que no recobrarán el capital. De suerte que esta clase de negocios son un verdadero juego de azar que consiste en no ser el último victima, y que permite comprender en una misma calificación al que da y al que recibe el préstamo con la seguridad de perder lo prestado. Y sería absurdo suponer que semejantes hechos hubiesen de regularse por la ciencia de las leyes universales del trabajo aplicado á la satisfacción de las necesidades humanas.

Cuando un hecho nace en la inverosimilitud, se desarrolla por el engaño, trastorna las leyes naturales del mercado, preocupa fuertemente la opinión, y hasta amenaza turbar el orden público, ha de caer forzosamente en el dominio del poder social, cuya principal misión es velar, proteger y amparar los intereses colectivos cuando estos resulten verdaderamente amenazados. La justicia, ese sentimiento santo que constituye la vida de toda sociedad, no puede consentir que con la base de un engaño, se trastorne la normalidad de la vida de un pueblo,

en cada provincia, ó en los distritos que el Gobierno estime necesarios, agentes especiales encargados de investigar las ocultaciones mencionadas.

Art. 199. Las denuncias serán retribuidas con el importe total de las multas impuestas al ocultador ú ocultadores, tan pronto como se justifique la denuncia y recaiga sobre ella resolución definitiva.

Art. 200. El derecho á ser retribuidos con el importe total de las multas impuestas al ocultador ú ocultadores se hace extensivo á los agentes especiales encargados de la investigación, siempre que por iniciativa de los mismos se descubra la ocultación.

Art. 201. En ningún caso podrá indultarse ó condonarse el importe de las multas correspondientes á un denunciador, ó á los agentes encargados de la investigación.

que espera su regeneración del orden y del trabajo; y todas las legislaciones del mundo han conferido á las autoridades encargadas de velar por los intereses públicos, las atribuciones suficientes para averiguar los hechos que revisten todos los caracteres de un hecho reprobado por la ley, y que además preocupa la opinión nacional y extranjera, y son una amenaza contra el sosiego público, que desgraciadamente nada ciega tanto como el interés adquirido á poca costa.

El ministro de Fomento denuncia, esta es la verdad, una posible defraudación de grandes intereses, con caracteres alarmantes, y desde que tal opinión se ha formulado, el asunto cae bajo la competencia judicial y del Código penal. Averiguar inmediatamente si el hecho es cierto y hacer caer sobre el culpable todo el rigor de la ley ó depurar la realidad de las cosas, averiguar donde están los capitales impuestos y poder tranquilizar la opinión alarmada, tal es la solución que impone la fuerza de las circunstancias. Inútilmente se invocarán los privilegios que la ley mercantil ha otorgado al comercio honrado y de buena fé, ese comercio que constituye una fuente de riqueza en las naciones, porque el Código de comercio no es ni puede ser un salvo-conduto para engañar al público y producir el natural trastorno de todas las leyes del mercado.

Por último, el Estado no es solo un poder público que debe atender á la vida política y administrativa de un pueblo. El hábito del ahorro, la afición al trabajo y las demás virtudes cívicas, solo existen en los pueblos cuando se guardan las costumbres públicas y cuando la ley moral es debidamente guardada. Un pueblo que abandona el trabajo para dedicarse exclusivamente á la holganza, al juego, y á sus consecuencias, es un pueblo corrompido que labra su propia deshonra. Todo gobierno, pues, lejos de consentir que se debiliten los resortes morales, deben robustecerlos, protegerlos y estimularlos, y cuando su obra salvadora encuentra obstáculos en su camino, debe apartarlos con mano vigorosa, que el orden social es un depósito sagrado que se confía á todo gobierno como prenda

segura de tranquilidad en el presente, y como legado que debe hacerse al porvenir de un pueblo.

Las leyes de la economía política no lo impiden, el aspecto legal de la cuestión lo reclama; el orden social lo exigen imperiosamente. Los amigos del país, contristados ante la perturbación moral que acusan los hechos que han motivado este informe, piden un rápido y ejemplar remedio, y esperan conseguirlo de quien tiene el deber de procurarlo á toda costa. Las cuestiones de alta moralidad pública solo pueden resolverse inspirándose en los sentimientos justísimos de justicia.

Madrid 8 de Noviembre de 1876.
—Eugenio Montero Rios.—José Emilio de Santos.—Eduardo S. de Torres.
—Meliton Martín.—Manuel Danvila.
Luis Diaz Moreu.»

Correspondencia particular.

Madrid 11 de Noviembre de 1876.

Muy señor mio: Las honras fúnebres celebradas ayer en la Iglesia de San José por el alma de la reina que fué de España D.ª Maria Victoria, llevaron á aquel templo una extraordinaria concurrencia, formada la mayor parte de ella por hombres distinguidos en la política, las letras y las armas. Como se quería huir de dar significación política á este acto religioso, no hubo presidencia de duelo. Un incidente ocurrió, que anoche se comentaba en los círculos políticos: al penetrar en el templo el Duque de la Torre, simultáneamente y sin distinción de categorías se pusieron en pie cuantas personas ocupaban las diferentes filas de bancos colocados á uno y otro lado de la nave central. Aun cuando se ha pretendido sacar partido de este hecho, la verdad es que no puede interpretarse mas que como un acto de atención á aquel importante personaje, por las altísimas posiciones que ha ocupado.

La famosa Doña Baldomera, que hace pocos días ha instalado su renombrado establecimiento en la plazuela de la Paja, acaba de tomar en alquiler una suntuosa casa en la calle de la Alameda, muy inmediata al paseo del Prado, y en donde debe instalarse con sus oficinas de mañana á pasado. Per-

SECCION SEGUNDA.

DE LA CORRECCION ADMINISTRATIVA.

Art. 202. Incurrirán en la multa de 10 á 250 pesetas, segun las circunstancias del caso:

1.º Las personas de que tratan los artículos 59, 129 y 130, sin perjuicio de lo demás que el último ordena.

2.º Los que se nieguen á ser Vocales de las Juntas municipales regionales y provinciales sin exponer y justificar las causas indicadas en el art. 12.

Y 3.º Los Alcaldes y demás individuos de las citadas Juntas por negligencia en el cumplimiento de sus deberes que produzca morosidad en el servicio.

Asimismo incurrirán en la multa de 25 á 500 pesetas, segun la importancia de la falta; el funcionario del orden judicial, Notario público ó Registrador de la propiedad que infringieren cualquiera de las prescripciones contenidas en los

artículos 186 al 190 de este reglamento.

Art. 203. Las multas de que tratan los dos artículos precedentes serán impuestas por los Gobernadores de provincia á propuesta ó sin ella de los Jefes económicos, y se exigirán administrativamente por la vía de apremio.

Art. 203. El Gobierno oyendo al Consejo de Estado podrá exclusivamente condonar, mediante causas atendibles, las multas de que trata el artículo 202.

SECCION TERCERA.

DE LA CORRECCION JUDICIAL.

Art. 205. Los Gobernadores de provincia y los Jefes económicos de las mismas tendrán el inexcusable deber de poner á disposición de los Juzgados y Tribunales competentes, con remisión de los datos y documentos justificativos del hecho que lo motive.

1.º Las personas que en las cédulas-declaraciones de inscripción oculta-

sonas que conocen perfectamente la nueva morada de la inclita negociante, dicen que la mencionada habitación renne la particularidad, en primer lugar, de tener dos puertas falsas: una que comunica á la calle del Gobernador y otra á la calle de Tragineros, lindante con dicho paseo. Además tiene una cueva que muy fácilmente puede comunicarse con una mina que viene á salir á la huerta llamada Herrera, situada cerca del arroyo Abroñigal por la parte de la estación central de los ferrocarriles del Mediodía, con otra salida á la parte alta de la Castellana. Como puede verse, algunos maliciosos comentan el nuevo cambio de postura de D.ª Beldomera de una manera poco favorable para los incautos inoponentes que se multiplican de día en día de una manera pasmosa.

La recepción habida anoche en el palacio de la presidencia del Consejo de ministros, estuvo bastante concurrida y animadísima. Las conversaciones todas giraron sobre la política en general y sobre los planes que el gobierno tiene entre manos en particular. Los asistentes sin ninguna excepción se manifestaron resueltos á apoyar incondicionalmente al ministerio hasta terminar su programa, que calificaron de fecundos resultados para el porvenir del partido que hoy rige los destinos del país. Las leyes orgánicas y la de elección del Senado, sometidas en el día á la deliberación de las Cámaras, y que indudablemente serán por estas aprobadas, dicen que vendrán á ser para él más poderoso baluarte, en que han de estrellarse las maquinaciones de sus adversarios, aun cuando por razón de los acontecimientos naturales fuera el poder á sus manos; pues la mayoría que podrán reunir en la alta Cámara será una rémora para ellos y un puerto de salvación para los principios conservadores. El señor Cánovas del Castillo y sus adláteres no ocultan la satisfacción que sienten ante la perspectiva que les ofrece la fortuna con que navega su nave por el proceloso mar de la política. Los que presumen conocer los secretos de Estado aseguran que el gobierno constitucional, constituido tal y como está, seguirá hasta después de terminar la presente legislatura, que como tengo á V. dicho, no se prolongará más allá del día de San Silvestre. Entonces el ministerio será objeto de una modificación bajo la base de conciliación, y los ministros salientes, que serán cuatro, pasarán á desempeñar otros importantes puestos, algunos de ellos en el extranjero.

En los círculos políticos háblase con diversidad respecto á la vida que

alcanzará el actual Parlamento. La versión más autorizada es que á ciencia cierta no puede fijarse plazo, en razón á que este asunto depende del conjunto de ciertas circunstancias que nadie puede prevenir en estos momentos, si bien el gobierno tiene en su mente la solución que deberá darle, ya en un caso, ya en otro; pero se cree que no será difícil que en el próximo año de 1877, tuviera lugar la elección de otro nuevo, si las expresadas circunstancias lo hicieran necesario. Mas como dejo dicho, es aventurado cuanto se diga acerca de este particular.

Dicen que en el Senado dará lugar á animadas discusiones el artículo del proyecto referente á dar fuerza legal á las disposiciones tomadas por los gobiernos que se han sucedido desde principios de 1874, que trata del decreto fecha 5 de este año, con cuyo espíritu y letra no están muy conformes varios individuos de la mayoría, que se proponen formular enmiendas que defenderán con decisión y energía, caso necesario. La comisión continúa estudiando la cuestión para salvar del mejor modo posible dicho inconveniente, y al efecto celebrará conferencias con los presuntos disidentes, para evitar todo género de dificultades á su informe, que presentarán á la mesa en los primeros días de la semana inmediata.

La sesión de hoy en el Congreso ha estado más animada y concurrida á causa de los anuncios que circularon anoche respecto á las preguntas que trataban de hacer al gobierno algunos diputados. El general Salamanca, cuyo genio batallador es por todos conocido, ha formulado una sobre las gracias concedidas á los oficiales de procedencia carlista. El ministro de la Guerra le ha contestado, pero el señor Salamanca no se ha dado por satisfecho y ha anunciado otra interpelación sobre este asunto. Después se han hecho otras al ministro de Hacienda que no han ofrecido novedad importante y la sesión ha seguido su curso natural, defraudando las esperanzas que habían hecho concebir los augurios de la gente ávida de sensaciones.

La anunciada reunión de los castelanos se ha aplazado para más adelante, en vista de la ausencia de varios de sus correligionarios. Los partidarios del centro parlamentario, desde que se abrieron las Cortes, no dan la más ligera señal de vida, y cuando se les pregunta contestan con evasivas que no dejan de atormentar á los curiosos.

Dícese que la corte vestirá luto unos días por la muerte de la princesa D.ª Maria Victoria.

El presidente del Consejo de ministros ha conferenciado hoy largamente con el presidente del Senado, señor marqués de Barzanallana, sobre asuntos de importancia en la actualidad, habiendo reinado completa unidad de miras al decir de los ministeriales.

El diputado á Cortes, señor marqués de la Vega de Armijo, recibió hoy en su casa particular á algunos de sus compañeros y correligionarios, que deseaban hablarle sobre determinadas cuestiones parlamentarias, que pronto habrán de ponerse en tela de juicio, cosa que se espera con impaciencia por los que presumen estar en antecedentes.

A la hora de cerrar esta carta el salón de conferencias está cuajado de diputados, pero nada importante se cuenta. Sigue la atonía enseñoreándose.

X.

CÓRTESES.

SENADO.

SESION DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE.

Presidencia del Sr. Barzanallana.

Abierta la sesión á las dos y cuarenta minutos, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Y se dió cuenta del despacho ordinario.

El Sr. Rodriguez (D. Braulio) leyó el dictamen sobre el proyecto de ley de aprobación de cuentas generales del Estado correspondientes al año 1862 y seis primeros meses de 1863.

El Sr. Reinoso presenta una exposición de varios contribuyentes pidiendo que pague los mismos derechos de introducción el aceite de algodón que el de oliva.

El Sr. Brabo (D. Emilio) leyó el dictamen de la comisión al proyecto de ley resignando las facultades extraordinarias.

El Sr. Ruiz Gomez dice que la interpelación la explana porque cree que la circular de 23 de Octubre destruye lo establecido en el art. 11 de la Constitución.

El Sr. ministro de Estado dice que está dispuesto á contestarle en el acto.

El Sr. Ruiz Gomez explana su interpelación empezando por exponer la conveniencia de que España entre en un periodo de discusión, pero de discusión legal, tranquila y práctica; no la discusión tumultuosa y de espectáculo.

Que en Inglaterra, en Bélgica y Francia las Constituciones, como actos de transacción son constantes y no se varían con facilidad, y por esto mismo se explica que la emancipación de los católicos en la Gran Bretaña continúe siendo un hecho, como lo es la unión de los católicos de Bélgica con los liberales para establecer el Código más democrático de aquel país.

En Francia continúan rigiendo los principios de 1789, á pesar de haber sufrido los vaivenes de la revolución.

Desgraciadamente, no sucede esto en

pecials que se dictan para la ejecución del servicio de que se trata.

Será de cuenta de los Ayuntamientos el pago de los gastos que ocasionen los trabajos de las Juntas municipales.

Art. 210. El Tesoro público anticipará con cargo al ciudad artículo del presupuesto vigenta las sumas necesarias para atender á los gastos de comprobaciones periculas, y se acuerden estos de oficio, en los casos previstos por el presente reglamento, ó ya se marden practicar en expedientes incoados por virtud de denuncia particular.

Art. 211. Los gastos de comprobación serán de cuenta del ocultador, siempre que la ocultación se compruebe y así se declare por resolución firme.

Si la ocultación no se probase, dichos gastos serán de cargo del Tesoro cuando la comprobación se haya ejecutado de oficio; pero en el caso de haberse practi-

nuestro país, en donde cada partido político tiene una bandera y no transige con los principios que profesan las demas colectividades políticas.

Después el Sr. Ruiz Gomez entró en el examen del art. 11 de la Constitución.

Segun S. S., el primer párrafo es demasiado claro, y cree que no hay por qué detenerse en su explicación.

A la hora de cerrar este alcancance continúa la sesión.

CONGRESO.

SESION DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE.

Presidencia del Sr. Posada Herrera.

Se abrió la sesión á las dos y cuarenta, y leída y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Torres de Menchego hace algunas observaciones acerca del acta de la sesión anterior.

El señor ministro de Hacienda declara que queda derogada la Real orden de 5 de Enero último, quedando suprimido por tanto el decreto de consumos sobre los cereales destinados á la siembra.

Añade que el Gobierno ya se había anticipado á los deseos de la minoría constitucional fielmente expresados por el Sr. D. Venancio Gonzalez, sometiendo este asunto á la resolución del Consejo de Estado; pero que se felicitaba de haber podido anunciar al Congreso tan feliz resultado, evitando de esta manera las molestias de la interpelación que tenía anunciada al Sr. Gonzalez. (D. Venancio).

El Sr. Gonzalez da las gracias al Gobierno y al señor ministro de Hacienda.

El Sr. Albareda pide al Gobierno le facilite los documentos que han mediado entre nuestro Gobierno y el británico con motivo de la interpretación de la base 11, con objeto de explicar su anunciada interpelación sobre este punto en la sesión del sábado próximo.

El señor ministro de la Gobernación dice serán puestos á su disposición inmediatamente.

Se da cuenta del despacho ordinario.

Entrando en la órden del día, se aprueban todos los artículos que quedaban después de algunas observaciones del Sr. Mariscal, á las que contestó el Sr. Villaverde, de la comisión, diciendo que lo que dicho señor pedía estaba comprendido dentro del art. 1.º

A la hora de cerrar nuestra edición de provincias, el señor secretario da cuenta del dictamen acerca del proyecto de crédito extraordinario y suplementos de créditos desde 1873 hasta la apertura de las Cortes.

NOTICIAS GENERALES.

El capitán general de Cataluña se ha dirigido al señor ministro de la Guerra interesándole para que se ocupe en la resolución del convenio redactado por el ayuntamiento de Barcelona y la autoridad militar respecto de la desaparición de los cuarteles de la ex-ciudadela y de la construcción de los nuevos.

El «Diario de Castellón» dice que el ministerio de la Guerra ya á ordenar en

cado en expediente de denuncia, los reintegrará el denunciador.

Art. 212. Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán cuantas disposiciones sean necesarias para llevar á efecto este servicio.

Quedan á cargo de la Dirección general de Contribuciones las medidas de preparación, y la inspección y vigilancia sobre las de ejecución.

El mismo centro resolverá conforme á las prescripciones de este reglamento las dudas que se le consultan.

Cuando sea necesaria ó conveniente alguna aclaración ó modificación del propio reglamento, la propondrá al Ministerio de Hacienda.

Madrid 19 de Setiembre de 1876. S. M. aprueba este reglamento. BARZANALLANA.

ren el total ó parte de sus bienes, para los efectos que procedan con arreglo al art. 331 del Código penal.

Y 2.º Los empleados ó funcionarios que con relación á los servicios á que este reglamento se refiere, cometa algún delito de los definidos y penados en los artículos 4.º y 7.º del mismo Código.

Art. 206. Siempre que aparezca ocultación de riqueza, debidamente justificada, procederá la Administración al cobro de lo que haya dejado de satisfacerse al Tesoro y del 6 por 100 por razón de demora, sin perjuicio de la pena ó penas que puedan imponer los Juzgados y Tribunales; cuyo procedimiento será independiente de la acción administrativa, á la cual, en ningún caso y por ningún motivo suscitarán obstáculos.

CAPITULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 207. Las Autoridades, de cual-

quiera clase y fueren que sean, y los Jefes de todas las oficinas públicas, facilitarán los datos que posean y les reclamen, tanto las Juntas provinciales como los Jefes económicos, y permitirán en su caso el examen de los expedientes ó documentos que existan en sus dependencias, relativos al servicio de que se trata.

Art. 208. Los gastos que ocasione al Estado el servicio de rectificación de los amillaramientos se imputarán al artículo 1.º, capítulo 51, sección 8.º del presupuesto vigente, con arreglo á lo mandado en el párrafo tercero del artículo 6.º de la misma ley de Presupuestos.

Art. 209. El Tesoro público facilitará á las Juntas provinciales, á las regionales, á las Administraciones económicas y Comisiones de evaluación las sumas que puedan necesitar, con sujeción á las prescripciones generales establecidas para todo gasto público, y á las es-

breve á los capitanes generales de algunos distritos que coleccionen y le remitan cuantos números de periódicos carlistas se hayan publicado y puedan adquirirse.

Pasado mañana se celebrarán en el templo de San Isidro unas solemnes honras por el eterno descanso de la ilustre señora que durante dos años compartió con D. Amadeo de Saboya el trono de España.

Expuesta la idea de tributar aquel homenaje de cariñoso recuerdo, á la vez que doloroso deber, en una reunion celebrada por varios ex ministros y altos funcionarios que fueron de Palacio en el período á que anteriormente nos referimos, fué aceptada por unanimidad, conviniéndose en designar á los Sres. Figuerola, Mosquera y Llano y Persi para que personalmente inviten á los que no habiendo concurrido á la reunion mencionada se hallen en condiciones análoga á las de los iniciadores del pensamiento

GACETILLAS.

Ayer se han repartido las invitaciones á los Sindicatos de los varios gremios mercantiles é industriales á fin de que se sirvan citar á sus representados para la reunion general que ha de celebrarse pasado mañana Domingo á las doce del día en los salones altos de San Pedro el viejo, con objeto de constituir en esta capital la Liga de Contribuyentes. La Comision organizadora ruega á todos los propietarios, comerciantes y clases productoras acudir el mencionado día al punto indicado, con el fin ya dicho, pues no se les ocultará la conveniencia de instalar en esta ciudad una asociacion semejante á las que ya funcionan en otras localidades, y que tan buenos servicios prestan á los intereses que les están confiados.

Ateneo de Almería.—Sabemos que están muy adelantados los trabajos de la notable sesion científica que esta sociedad celebrará el domingo 26 del corriente mes, á las doce de su mañana, en el salón de actos del Instituto. En ella tomarán parte los Sres. D. Crisóbal Espinosa, D. Juan Boixader, D. Vicente Casarubios, D. Pelegrin Cassinello, Don Emilio Ribera y D. José Ribera Sanz. Con tan brillantes elementos nos prometemos que el acto será una verdadera solemnidad científica.

A él asistirán únicamente los señores socios.

Las doce.

De las campanas los sonos
Escucho meditabundo,
Y me elevó á otras regiones
Pensando en las ilusiones
De que se alimenta el mundo.
Sonoras las doce dan
Y más de un sonido tienen;
Pues, destinadas están,
De repique á los que vienen,
De doble á los que se van.
Pero no saben, inciertos,
Los hombres y pensativos,
Si es, en tan tristes conciertos,
Doble, el repique á los vivos,
Repique, el doble á los muertos.

P. Langle.

Leemos en un colega sevillano el siguiente suelto, sobre el cual llamamos la atencion de nuestros lectores, y mas principalmente la del Excelentísimo Ayuntamiento, como encargado de velar por la salud pública.

«Uso de la leche de las vacas que padecen del pecho.

El ganado vacuno es el que padece con mas frecuencia inflamaciones crónicas de los pulmones y pleura, siendo tambien al que se le nota mas que á ningún otro animal afecciones tuberculosas en los pulmones, hígado y mesenterio.

La vaca que se destina para especular con el producto de su leche, suele ser siempre la que está mas espuesta á padecer las afecciones anteriormente descritas, pues sus dueños quieren, no tan solo sacarle cuanta leche sea posible, sino cuando ya el ordeño no da la cantidad que desea, le suelta el becerro para que la mame, y unido esto á la mala alimentacion á que en general está sometida y á lo poco que se cuidan de su limpieza y demás, la predispone á contraer dichas enfermedades ú otras, que tan perjudiciales son para aquellas personas que por necesidad tienen que hacer uso de su leche.

Se nota con frecuencia, que cuando

una vaca está enferma del pecho, da mayor cantidad de leche que en el estado de salud, pero esta es mas serosa, azulada y no puede conservarse: calentada se corta y no es dable poderla consumir; tomada como alimento es laxante y debilita á quien hace uso de ella. Cuando la enfermedad que padece la vaca está mas avanzada, la leche es acuosa, azulada, de un sabor ligeramente ácido, falta de principio azucarino y muy poco cremosa. Bebida es perjudicial á las personas que hacen uso de ella y especialmente aquellas que están delicadas porque padecen catarros crónicos y toses ó que están iniciadas á la tisis.

Ya en el año pasado escribimos un artículo sobre esto mismo, y principalmente en lo que se relacionaba con la clase de alimentacion que generalmente se da en esta localidad á las vacas que se destinan para el abastecimiento de la leche: hoy volvemos á insistir en lo mismo, y en el otro inconveniente que dejamos consignado, y que es de mucha mas trascendencia.

No nos cansaremos de pedir al Excelentísimo Ayuntamiento, que se vigile constantemente por personas peritas las vacas que se destinan al consumo de la leche, como tambien las condiciones de estabulacion en que se encuentran, pues muchas personas que toman la leche, ya sea por alimento como por medicina, lo hacen con la esperanza de un alivio en sus padecimientos, y suelen encontrar algunas veces la agravacion de los mismos ó el desarrollo de otros nuevos de peores consecuencias.

Las últimas representaciones verificadas en el teatro de Cervantes de Málaga han sido «Sueños de oro» y «El último figurin.» Ambas merecieron aplausos y especialmente la primera de las dos obras, en la que el Sr. Arderius caracterizó de la manera mas cumplida el personaje inglés del segundo acto, en el cual cantó entre otras coplas que agradaron mucho, una cuyo contenido es el siguiente:

Dicen que ha habido jarana
en la corte celestial,
y han nombrado un ministerio
que aqui no lo ha habido igual.
San Benito de Palermo
ha entrado en Gobernacion;
en Fomento San Silvestre
y en Hacienda el buen ladrón.

La compañía inglesa de comunicaciones telegráficas entre España y Francia por el cable de Barcelona, avisa al público que desde 1.º de este mes ha reducido su tarifa, cobrando por un telegrama de 20 palabras cursado entre Barcelona y Marsella exclusivamente, 4,60 pesetas y 6 pesetas por los telegramas entre todas las estaciones de España y todas las de Francia. Por cada diez palabras más ó fraccion de ellas se aumenta la mitad de la tasa respectiva. A la cabeza de todo telegrama debe expresar la indicacion «vía Barcelona» que no entra en el número de las palabras de pago.

Precocidad.—Nos dicen de Sevilla, que hace pocas noches se leyó en casa del Sr. D. Gonzalo Segovia y Arzidoné, ilustrado literato de aquella capital, un drama en tres actos y en verso original de D. Juan Antonio Cavestany, joven de quince años de edad. Parece que esta obra dramática es notable y se pondrá en escena en el teatro de San Fernando. Atendiendo á la edad del autor, bien se puede decir que inaugura su carrera literaria con los mas brillantes auspicios.

Administracion Económica.—Necesitándose en esta Administracion económica comisionados ejecutores de apremios para la tramitacion de los expedientes que corresponde á la Seccion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, se anuncia al público para que las personas que se crean con aptitud para desempeñar dicho cargo, se presenten en dicha oficina con objeto de entregarles los correspondientes despachos; advirtiendo que serán preferidos los retirados del ejército, guardia civil y carabineros.

Ungüento y Píldoras Holloway.—Mas Preciosos que el Oro.—A consecuencia del calor excesivo del verano, la diarrea, la disenteria y el cólera morbo arrebatan á los jóvenes del mismo modo que el rigor del invierno destruye á los ancianos. En esos casos raves en qué no pueden emplearse las medicinas internas, se obtendrá invariablemente un grande alivio frotando el de Holloway. La friccion debe ser fre-

cuente y vigorosa, á fin asegurar que alguna parte del bálsamo penetre por la poros del cutis. Este Ungüento calma la accion peristáltica y mitiga las penas físicas. Tanto los vómitos como los dolores de estómago cesan á su us. Cuando la fruta ó los vegetales han sido causa de la dolencia conviene remover de los intestinos toda materia indigesta tomando una dosis moderada de las Píldoras Holloway antes de acudir al Ungüento.

SECCION MINERA.

Relacion de los expedientes que han sido anulados por diferentes conceptos segun se expresa á continuación.

«Anibal,» núm. 204, término Berja, interesado don Estéban Perez, en 13 de Junio.

«Santa Sinforosa,» núm. 4711, término Presidio, interesada doña Teresa Lupion, en 27 de Abril.

«San Daniel,» núm. 5994, término Enix, interesados Herederos de don Gabriel Gonzalez, 4 de Setiembre.

«El Mochuelo,» núm. 6371, término Lubrin, interesado don Rafael Idañez, idem de Setiembre.

«La Gantárida,» núm. 6431, término Fondon, interesado don Félix Ramirez, en 5 de id.

«San José de la Plata,» núm. 6569, término Tabernas, interesado don Rafael Guirado, en 1 de id.

«Improvisada y Flor,» núm. 6646, término Fondon, interesado don Joaquín M. Márquez, en 25 de Agosto.

«Las Angustias,» núm. 6970, término Beires, interesado don Luis Maria Stoffel, en 17 de Julio.

«Cristóbal Colón,» núm. 7132, término Abruca, interesado don Bernardo Carril, en 16 de Setiembre.

«Madrileña,» núm. 7135, término idem, interesado el mismo, en 16 de Setiembre.

«Los tres Hermanos,» núm. 7404, término de Huerca, interesado don Francisco Estéban Gonzalez, 20 de Julio.

«La Encontré,» núm. 7440, término Almería, interesado don José Garcia, en 4 de Agosto.

«La Ignorancia,» núm. 7462, término Alhama, interesado don Manuel Rodriguez, en 21 de id.

«Los Sobrantes,» núm. 8047, término Tijola, interesado don Manuel Fernandez, en 5 de Setiembre.

«Mercurio,» núm. 8159, término id., interesado don Guillermo Ginard, en 4 de idem.

«La Crespo,» núm. 8274, término Berja, interesado don Francisco Crespo, en 30 de Junio.

«Mi Gracia,» núm. 8326, término Nijar, interesado don Cayetano Acuña, en 14 de Agosto.

«Mi compañera,» núm. 8471, término id., interesado don Nicanor Peralta, en 3 de Julio.

«Segundo San Joaquin,» núm. 8638, término idem, interesado don Francisco Gimenez, en 29 de Mayo.

«Descuido,» núm. 8681, término Almería interesado don Juan Marin, en 13 Setiembre.

«Santa Isabel,» núm. 8694, término idem, interesado don José Rapalo, en 30 de Junio.

«El Tesoro,» núm. 8745, término Nijar, interesado don José Martinez, en 4 de Setiembre.

«Despues de mucho penas,» núm. 8890 término Pulpi, interesado don Antonio Ramirez, en 1 de Agosto.

«Santa Ana,» núm. 9169, término idem, interesado don Francisco Durban, en 26 de Junio.

«La Familia,» núm. 9181, término Illar, interesado don Antonio Casas, en 21 de Agosto.

«Santa Ana,» núm. 9201, término idem, interesado don Francisco Manuel Casas, en idem, de idem.

«La Cruz de Mayo,» núm. 9240, término Nijar, interesado don Juan Salvador, en 4 de Setiembre.

«Ibarra,» núm. 9369, término Cuevas, interesado don Estéban Abad, en 3 de Julio.

«El Estudio,» núm. 9415, término Rioja, interesado don Juan Jesús Garcia, en 22 de id.

«San Enrique,» núm. 9960, término Almería, interesado don Enrique Campa, en 25 de Agosto.

«San Judas,» núm. 9961, término

Fondon, interesado el mismo, en 25 de Agosto.

Relacion de las solicitudes presentadas en este Gobierno de provincia, en los dias que se dirán.

«La Luna de Miel,» núm. 10.089, término de Nijar, paraje nombrado Rincon de Martos, 12 pertenencias, por don Emilio Estéban y Lao, en 4 de Noviembre.

«Restauracion,» núm. 10.094, término de Berja, paraje nombrado laderas del Barranco de las Cuevas de Juan Perez, pecho de Gomez, 144 pertenencias por don Lorenzo Gallardo Barrionuevo, en 6 de Noviembre.

«El Seis de Noviembre,» núm. 10.106 término del Fondon, paraje que llaman cerrillo del Portachuelo, sierra Nevada, 12 pertenencias, por don Ramon Obispo y Granados, en 7 de id.

«Todos los Santos,» núm. 10.102, término de Almería, paraje que denominan Barranco de la Cueva del Bujo y barranco de Juan Alonso, 12 pertenencias por D. Estéban Abad Ruiz, en 7 idem.

«Santa Isabel,» núm. 10.110, término de Nijar, paraje que llaman Cañada del Celejo, 12 pertenencias por D. José Panos Segura, en idem, idem.

«El Alacran,» núm. 10.108, término de Gador, paraje de los Caminillos, 6 pertenencias, por D. Miguel Trujillo Madolell, en 9 de Noviembre.

A LOS PARRALEROS.

En el Establecimiento de D. Gerónimo Abad, calle de las Tiendas, se han recibido ya los alambres galvanizados dulces tan flexibles y de tan buena calidad que no tienen competitor.

Hay además alambres de la clase corriente en todos números. Los precios arregladísimos.

CONFITERIA DEL MALAGUENO

En dicho establecimiento encontrará el público desde este día, un extenso surtido de pasteles y empanadas de dulce y pescado, así como una infinidad de cajas francesas para regalos, figuras caprichosas, botellas de champagne grandes y pequeñas, cajas de licores de Mallorca, aguardiente de Ojen vinos de Jerez, Málaga y manzanilla y otros muchos objetos concernientes al ramo de pasteleria y confiteria.

TRASLADO.

El establecimiento de maquinaria y bombas de D. Juan Estrigue, que se encontraba en la calle de la Almedina núm. 24 se ha trasladado á la calle de Granada núm. 73.

En dicho establecimiento se construyen toda clase de aparatos tanto para minas como para elevar aguas, cocinas económicas, de nuevo sistema, calderas de hierro, etc., etc.

Tambien repara toda clase de maquinaria.

Se garantiza toda clase de trabajo que se haga en dicho establecimiento.

Se alquilan unos bajos espaciosos, con agua, en sitio céntrico.

En la imprenta de este periódico darán razon.

VENTA.

Se hace de una labor de cabida de 113 fanegas de secano, sitas en Sierra Alhambilla nombrada Mochilas, paraje Barranco del Rey, término de Pechina y Rioja. Dentro de dicha finca existe un manantial de aguas. Darán más pormenores Plaza de Flores, número 1, Almería.

ALMERIA.

